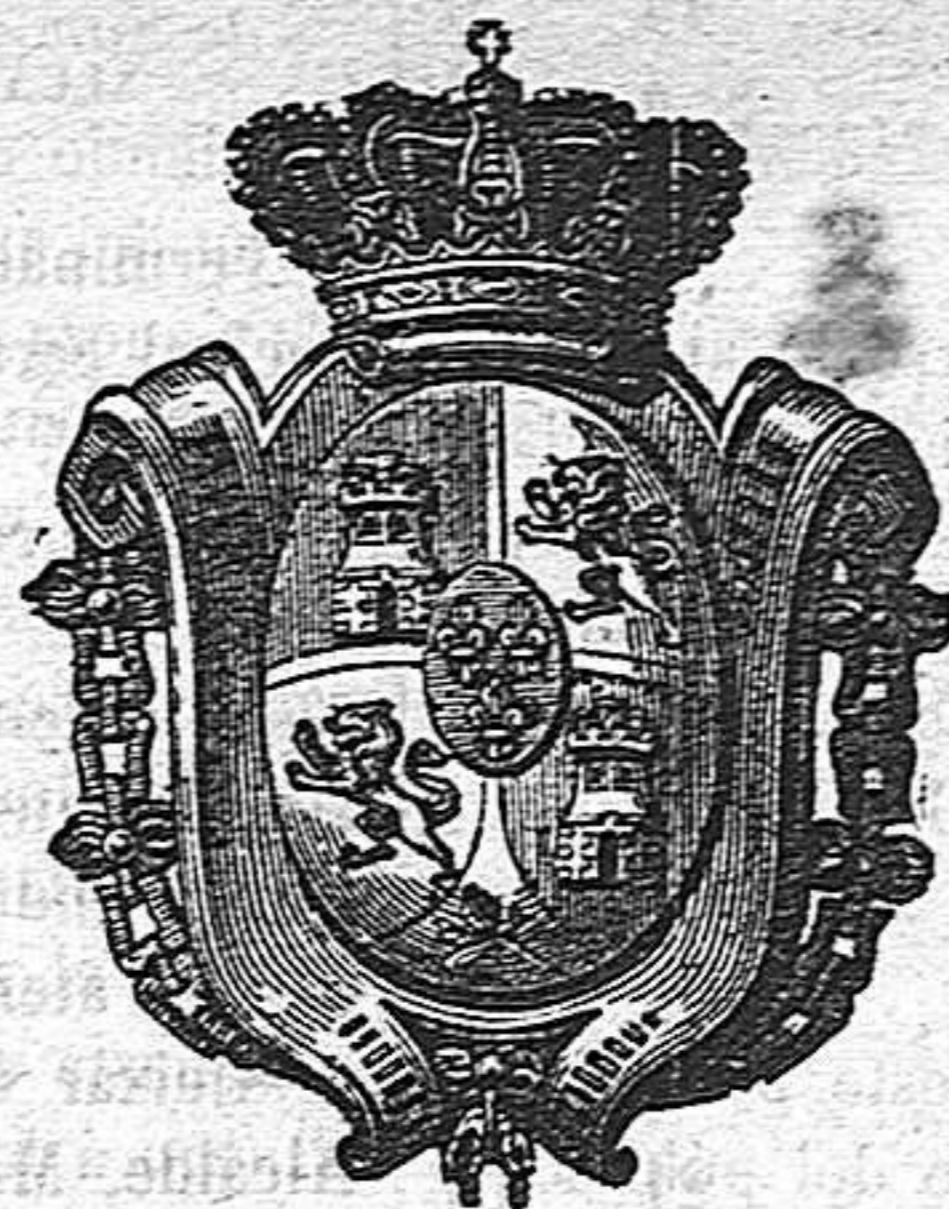


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nello**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 426.

#### BENEFICENCIA.

*Circular.*

Para poder dar cumplimiento á un servicio que me reclama la Superioridad en circular de 6 del actual, los Ayuntamientos de esta provincia me remitirán, dentro el término de ocho días precisamente, estados distintos, ajustados á los modelos que á continua-

cion se insertan, de los Establecimientos y Asociaciones de Beneficencia que existan en sus respectivas localidades, teniendo presente para dicho efecto las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las hojas deben ser especiales para cada uno de los siguientes casos: *Casas de Maternidad.—Casas de expósitos.—Asilos de párvulos.—Casas ó Colegios de huérfanos y desamparados.—Hospederías.—Refugios ó casas de socorro.—Hospitales de enfermedades agudas.—Hospitales de convalecientes.—Hospitales de impedidos ó decrepitos.—Pósitos y Bancos Agrícolas.—Montes de piedad.—Cajas de ahor-*

*ros.—Escuelas gratuitas.—Colegios de igual carácter.*

2.<sup>a</sup> En la casilla de «Observaciones» se procurará consignar cuantas les aconseje su buen juicio, pero especialmente las siguientes: *si el establecimiento de que se trata ocupa edificio levantado á su objeto, ó de otra procedencia que se determinará y cedido por el Estado; si está instalado con absoluta independencia ó agregado á otro y formando de él como una Sección etc.*

3.<sup>a</sup> Con el fin de que este Gobierno tenga un perfecto conocimiento de los datos que se piden, en los pueblos

donde no exista ninguna clase de dichos establecimientos me lo participarán los Alcaldes por medio de oficio negativo.

Espero que los Ayuntamientos cumplirán dentro del término prefijado este servicio, pues en caso contrario tengan entendido los morosos que sin mas recuerdo nombraré los oportunos comisionados á cargo de dichas corporaciones para que recojan las noticias que se reclaman, sin perjuicio de exigirles la oportuna responsabilidad por su desobediencia.

Tarragona 11 de Marzo de 1878.—  
El Gobernador, Antonio Senarega.

MODELOS QUE SE CITAN.

### ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

..... (1)

Pueblo de.....

Pueblos.	NOMBRES Ó TÍTULOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS.			Poblacion de cada uno.	Fechas de fundacion.	OBSERVACIONES.
	Provinciales.	Municipales.	Particulares.			

(1) Aquí la clase de establecimientos á que se destina el estado.

### ASOCIACIONES BENÉFICAS.

Pueblo de.....

PUEBLOS.	NOMBRES de las asociaciones.	OBJETOS.	CARÁCTER Y FECHA de su autorizacion ó creacion.	NÚMERO de asociados.	OBSERVACIONES.



Por haberse omitido en la circular publicada en el *Boletín oficial* del 10 del actual una circunstancia de aclaración á la misma, se reproduce la siguiente

CIRCULAR.

Ha llamado la atención de este Gobierno de provincia la manera de interpretarse por algunos Alcaldes el servicio de dación de cuentas municipales. En su consecuencia, y á fin de evitar dilaciones y perjuicios en la regularización de la marcha administrativa, prevengo á los mismos se atemperen á lo dispuesto en circulares de 25 de Diciembre del año último, 6 de Enero y 9 de Febrero del corriente, referentes todas á que se manifieste las cuentas que desde los años de 1871-72 á 1875-76 ambos inclusive, aprobaron las Asambleas municipales ántes del 16 de Diciembre de 1876, de las que deben remitir las oportunas copias, así como manifestar las que no hubieran sido aprobadas relativas á los propios ejercicios. Los Alcaldes que por no haber entendido las circulares ya citadas han sido declarados incurso en el máximo de la multa prevenida en el art. 184 de la vigente ley municipal, se les concede el improrogable plazo de diez días para cumplimentar el referido servicio; en la inteligencia de que se llevará á efecto la indicada multa si pasado aquel no lo han verificado, advirtiéndoles también la necesidad de activar con las formalidades establecidas la dación de dichas cuentas y la de las demás que no se hayan presentado, según las repetidas circulares publicadas á dicho fin.

Tarragona 11 de Marzo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 428.

Habiéndose extraviado á D. Antonio Puig Rabassa, vecino de esta ciudad, la cédula personal de 4.ª clase expedida á su favor en 22 de Noviembre último bajo el número 1037; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 11 de Marzo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 429.

Habiéndose extraviado á D. Juan Estivill Martí y D. Miguel Estivill Martorell, vecinos de Cornudella, las cédulas personales expedidas á su favor en 1.º y 14 de Noviembre últimos bajo los números 304 y 369 respectivamente; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos y los presenten caso de ser hallados.

Tarragona 11 de Marzo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 430.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comisión, con arreglo al artículo 60 de la ley provincial y 9.º de la Real orden de 26 de Febrero último, ha acordado señalar para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes, los días 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 á las ocho de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 9 de Marzo de 1878.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 431.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sello del Estado.

Anuncio.

Segun participa á la Administración el Excmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas, en telégrama fecha de ayer, han circulado sellos de guerra de 15 céntimos falsos, procedentes de Barcelona; siendo las diferencias más esenciales que distinguen estos sellos de los legítimos, las que se estampan á continuación: «El color de la tinta más bajo; el rayado del fondo del sello más desigual; el busto de S. M. parece de color oscuro, y el extremo de la nariz es más recto; el pelo por detrás es muy claro y lleno de rayas, y el grabado en general es más tosco y borroso.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público en general, encargando la Administración á los Sres. Alcaldes y ordenando á los Estanqueros de la provincia ejerzan la debida vigilancia á fin de conseguir no circulen sellos falsos en la misma y que en su caso sean entregados á los Tribunales los que se dedicaran á su espionaje fraudulenta.

Tarragona 9 de Marzo de 1878.—El Jefe económico.—P. I.—Cárlos Mosé.

Núm. 432.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prattedip.

Debiendo procederse en este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1878 á 79, se previene á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteración en su riqueza, lo manifiesten y acrediten con documentos públicos en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el término de quince días, advirtiéndoles que pasado este no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Prattedip 6 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Joaquin Escoda.

Núm. 433.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders.

Teniendo que procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se hace saber á todos los vecinos y terratenientes del mismo, cuyas fincas hayan sufrido alteración, presenten en la Secretaría de la misma los oportunos justificativos desde el día de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el 26 del actual.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Villanueva y Geltrú, Vendrell, Bañeras, Albiñana, Roda, Bonastre y Vespella, se sirvan ponerlo en conocimiento de los interesados por los medios de costumbre.

San Vicente del Calders 10 de Marzo de 1878.—El Alcalde, José Solé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 434.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, cuyas señas personales no constan, que en la noche del cuatro al cinco del corriente mes acometieron en Espluga de Francolí á Lorenzo Sanahuja y Palau, vecino de esta villa, causándole tres heridas con arma blanca, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en méritos de la causa criminal que contra los mismos se sigue, dentro el término de diez días; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar. Y encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de dichos tres sujetos.

Dado en Montblanch á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin Amo.—Por su mandado, Cárlos Monfar.

Núm. 435.

Don Alejo Sanchez y Miró, Teniente de Navio de segunda clase, Ayudante y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y único edicto se cita y llama á los individuos de nacionalidad francesa Pablo Oliver, Miguel Abdon, Antonio Almes, Pablo Christine y Constantino Lauset, patron y tripulantes respectivamente que fueron de la balandra francesa *Helene*, apresada por el escampavía «Radiante» en aguas de Creixell la noche del quince de Junio de mil ochocientos setenta y siete, para que dentro el término de quince días comparezcan ante esta Fiscalía á fin de prestar declaración en méritos de la sumaria

que instruyo sobre la expresada aprehension; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tarragona á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Alejo Sanchez.—Por su mandado, José Delmás, Secretario.

Núm. 436.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia de esta fecha en méritos de los autos sobre ab-intestato de Dolores Fortuny y Vives, natural de Callar, donde falleció en veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos contando la edad de un año y diez y siete días, pendientes á instancia de Doña Antonia Vives en calidad de curadora para los bienes de su hijo D. José Fortuny, se cita y llama por este primer edicto á cuantos se consideren con derecho á la herencia de la expresada Dolores Fortuny y Vives, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan á deducirlo en méritos de dichos autos; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona siete de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.

Núm. 437.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos ab-intestato de José Gavaldá y Micola, natural de Tivisa, promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Bartolomé en nombre y representación de Tadea Marqués Llorens, viuda de dicho José Gavaldá y de sus hijos José, Josefa, Francisca y Teresa Gavaldá y Marqués, vecina la primera de Colldejou y los demás de la ciudad de Reus; con providencia de ayer he acordado llamar por este segundo edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, no solo á los que se crean con derecho á heredar ab-intestato al referido José Gavaldá y Micola, sino también á los que tengan noticia de haber fallecido con testamento ú otra disposición que haya nombrado heredero, para que dentro el término de veinte días lo expongan y manifiesten en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Falsét á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Ramon Mas, Escribano.